

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 28 de abril de 2024. Señor juez, le informo que corriéndose traslado del auto inadmisorio de la demanda, no se llenaron requisitos, por lo que el término legal venció. Provea.



VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de Unión Marital de Hecho y de la Existencia de la Sociedad Patrimonial
Demandante	Margarita María Quiroz
Demandado	Herederos determinados e indeterminados del extinto Fabio Londoño Castaño.
Radicado	05001 3110 005 2023 00101 00.
Interlocutorio	Nº 286 de 2023.
Decisión	Rechaza Demanda por no Subsananar.

Mediante auto anterior, este Juzgado inadmitió la presente demanda tras advertir deficiencias que la hacían inepta en cuanto a los requisitos de forma, de conformidad con el artículo 90 del C. General del Proceso, en armonía con la ley 2213 de 2022. En ese mismo auto, se concedió a la parte solicitante el término de cinco (5) días hábiles

para la corrección de los defectos.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio, y si bien solicitó copia del auto inadmisorio a través de correo el día 01/03/2023, se verificó por secretaría que la notificación se publicó en debida forma, en estados electrónicos. Razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio. (Se adjunta captura de pantalla).

ESTADOS	FECHA	ACTUACION
028	01/03/2023	2019-0584 2022-0664 2023-0013 2023-0015 2023-0016 2023-0031 2023-0044 2023-0060 2023-0071 2023-0089 2023-0095 2023-0101 2023-0110

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. - Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. - ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08f22befda9c2d1aed839488b789afae44590bd3a4e07ff275a628f873d885a**

Documento generado en 02/05/2023 10:33:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>